



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

LICITACIÓN ABREVIADA

2013LA-000020-85002

“SERVICIO DE ALQUILER DE HELICÓPTERO PARA DISTRIBUCIÓN DEL PADRÓN Y VISITA DE CEDULACIÓN”

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas digitales hasta las **10:00 horas del día 20 de junio de 2013**, para la licitación denominada “Servicio de alquiler de helicóptero para distribución del Padrón y visita de cedulaación”.

La oferta podrá aportarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”, según el procedimiento para la presentación de Oferta Digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. <https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20%20proveedor%20comercial.pdf>

Los oferentes que no cuenten con el sistema de firma digital y deseen presentar las ofertas en forma presencial, deberán aportarla en original y en disco compacto ante la Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, hasta la fecha límite indicada en este encabezado. Por razones de seguridad jurídica, la misma deberá ser presentada en sobre cerrado identificado con el número de la contratación, el nombre y número de cédula del oferente y el objeto contractual. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía fax o por vía telefónica.

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveduría Institucional: 2287-5625. Fax: 2256-6351, consultas técnicas al teléfono 2287-5518 o 2287-5519.

I. Servicio a adquirir

Ítem único

Contratar el servicio de helicóptero para la distribución del padrón Electoral provisional, así como visita de cedulaación a comunidades indígenas en todo el territorio nacional conforme con el siguiente detalle:

A. PRIMER VIAJE: Gira de distribución del padrón

Fecha: Preferiblemente un solo viaje el sábado trece de julio 2013.

Cantidad de pasajeros: tres (3) pasajeros, además del piloto, por vuelo. Los pasajeros no llevan equipaje.

Carga a transportar: se estima en un máximo de 280 kilogramos que incluye peso corporal, material y equipo.

El oferente deberá indicar el tipo de Helicóptero(s), la cantidad de horas y el costo de cada hora de vuelo para el o los tipos de Helicóptero, que se utilizará.

Los lugares a visitar son:

Cantón	Distrito o Caserío
Turrialba	Simiriñac (Jacuy), Duclac (Alto Pacuare), Jaki (Capilla Dos), Bolori Nac (Capilla Uno), Nimari-Nac (Río Peje), Tsipiri (Quebrada Platanillo), Quetzal, Jamo (Sitio Hilda Parte Oeste), Jakui, Salitre, Grano de Oro.
Limón	Alto Cwen, Xiqiari, Sinoli, Almirante, Jekkúe (Sitio Hilda Parte Este).
Siquirres	La Palmera
Talamanca	Telire (Bley), Piedra Mesa, Guayabal.

- Los funcionarios tienen previsto salir en la fecha que se indique a las 6:00 de la mañana del Aeropuerto Tobías Bolaños.
- El oferente deberá establecer una base de operaciones en el caserío de Grano de Oro, de donde trasladará al resto de los funcionarios hasta concluir la operación
- El orden de los lugares a visitar será definido previamente por el Encargado de Ruta.
- Cualquier tiempo que se utilice por el desconocimiento de la ubicación de alguno de los lugares a visitar no será contabilizado para efectos del pago.

Equipo requerido: helicóptero con capacidad para transportar la cantidad indicada de pasajeros y la carga con suficiente autonomía que permita visitar varios lugares en un solo viaje, reduciendo los tiempos de traslado desde la base de operaciones establecida.

B. SEGUNDO VIAJE: Gira de cedulaación

Fecha de ingreso: 27 de setiembre de 2013

Fechas de salida: 03 de octubre de 2013 deberá recogerlos

Cantidad de pasajeros: seis (6) pasajeros por vuelo, además del piloto.

Carga a transportar: Se estima que el peso máximo a transportar por vuelo es de aproximadamente 705 kilogramos que incluye el peso de los pasajeros, alimentación, implementos varios y material electoral.

Los lugares a visitar son:

Cantón	Distrito o Caserío
Turrialba	Simiriñac (Jacuy), Duclac (Alto Paçuare), Jaki (Capilla Dos), Bolori Nac (Capilla Uno), Nimari-Nac (Río Peje), Tsipiri (Quebrada Platanillo), Quetzal, Jamo (Sitio Hilda Parte Oeste), Jakui.
Limón	Alto Cwen, Xiqiari, Sinoli, Almirante, Jekkúe (Sitio Hilda Parte Este)
Siquirres	La Palmera
Talamanca	Telire (Bley), Piedra Mesa.

- Los funcionarios tienen previsto salir en la fecha que se indique a las 6:00 de la mañana del Aeropuerto Tobías Bolaños.
- El orden de los lugares a visitar será definido previamente por el Encargado de Ruta.
- Cualquier tiempo que se utilice por el desconocimiento de la ubicación de alguno de los lugares a visitar no será contabilizado para efectos del pago.
- El oferente deberá establecer una base de operaciones en el caserío de Grano de Oro, de donde trasladará al resto de los funcionarios hasta concluir la operación.

II. Admisibilidad

- a) La Administración verificará el día de la apertura, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente, sea persona física o

jurídica, se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas.

En caso de presentarse morosidad o exista algún inconveniente con las páginas electrónicas de consulta, esta Administración prevendrá al oferente para que en el lapso de 3 días hábiles presente la certificación que pruebe su estado al día con dichas obligaciones. Si no atiende la prevención y persiste la morosidad se declarará inadmisibles las ofertas.

- b) El oferente deberá manifestar expresamente que en relación con la información solicitada en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa, 65 y 117 de su Reglamento, esta se encuentra visible en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y se encuentre vigente. Aspectos que la Administración revisará de dicho Registro.
- c) El oferente deberá declarar bajo fe de juramento que se encuentre al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales y municipales, de conformidad con el artículo 65 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas. Además de los requerimientos específicos para el objeto contractual.

III. Condiciones Generales

- a) Se debe adjuntar comprobante de pago del timbre de ₡200.00 (doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCECR en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación "Pago de timbres CPCECR" y presentar en la Proveeduría Institucional el timbre de ₡20.00 (veinte colones exactos) de La Ciudad de las Niñas (Ley 6496).
- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- c) Toda notificación de esta licitación se realizará por medio del Sistema Informático Comprared, de conformidad con el plazo para cada uno de los actos que se realicen.
- d) La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de ofertas.
- e) Garantía comercial: El oferente deberá indicar la garantía del servicio.

- f) Plazo de entrega: corresponde a la totalidad de las horas a requerir y en las fechas a convenir para los traslados.
- g) Cláusula Penal: De presentarse algún atraso en la prestación del servicio por causas imputables al contratista, se le cobrará un 1% del monto de lo adjudicado, por cada hora de atraso en la prestación del servicio, hasta un máximo del 25% del monto adjudicado; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al adjudicatario o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizados por el Órgano Fiscalizador. El monto correspondiente a la cláusula penal deberá reflejarse en el cuerpo de la factura que se ponga al cobro según los días de atraso, y que deberá coincidir con el cálculo del órgano fiscalizador, y así éste pueda dar el visado a la factura y darle continuidad al trámite de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del RLCA.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del R.L.C.A., cuando corresponda.

- h) El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los componentes de los costos de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del R.L.C.A. Se deberá adjuntar el cuadro anexo a la oferta a fin de detallar los desgloses solicitados.
- i) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos.
- j) Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio definido por el Banco Central de Costa Rica para la venta del dólar para el día de la apertura de las ofertas.
- k) Persona con la que se deberá coordinar el servicio: Lic. Rodolfo Villalobos Orozco. Teléfono 2287-5518 o 2287-5519 en horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.
- l) Órgano Fiscalizador: Lic. Rodolfo Villalobos Orozco, Coordinador de Servicios Regionales o quien le sustituya en su ausencia.
- m) Modalidad y Forma de Pago: La forma de pago será la usual del Tribunal Supremo de Elecciones y en dos tractos de conformidad con las giras programadas. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz N° 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 64 del 1 de abril de 2009 a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el bien de manera definitiva.

IV. Condiciones específicas

- a) El oferente estará obligado a describir de forma completa y precisa, las condiciones propias del servicio que se compromete a brindar, no se aceptará la reiteración textual de las características técnicas descritas en este pliego de condiciones, cuyo cumplimiento se presume.
- b) El helicóptero trasladará hacia las precitadas localidades a los funcionarios del TSE en los días designados y deberán ser finalizados en un solo día por cada fecha de operación; sin embargo, dichas fechas podrán ser reprogramadas por el Órgano Fiscalizador, previo acuerdo con la empresa adjudicataria.
- c) El oferente deberá indicar el tipo de Helicóptero(s), la cantidad de horas y el costo de cada hora de vuelo para el o los tipos de Helicóptero, que se utilizarán y para cada una de las giras programadas y abarcando las comunidades ahí indicadas.
- d) El Oferente mediante documento idóneo deberá demostrar que cuenta con los seguros de responsabilidad civil exigidos por la Autoridad Aeronáutica, así como los permisos y autorizaciones para realizar este tipo de operaciones otorgados por las autoridades respectivas.
- e) El Contratista debe de contar con un puesto de abastecimiento de combustible en la zona de Grano de Oro de Turrialba o alrededores.
- f) El (los) piloto(s) deberán contar con experiencia de vuelo en montaña y amplio conocimiento de la zona y deberá conocer todos los sitios señalados en el cartel. Con respecto a éstos, el adjudicatario tendrá la condición de patrono, de ahí que el Tribunal Supremo de Elecciones quedará exento de cualquier responsabilidad laboral frente a los empleados de aquél.
- g) El contratista deberá contar con soporte técnico, tecnología y equipo necesario para suministrar el servicio requerido.
- h) En caso de desperfecto mecánico de la unidad el contratista deberá asignar otra unidad para garantizar el traslado del material y el personal sin que implique un costo mayor al T.S.E.

- i) El helicóptero que utilice el contratista no podrá utilizar o tener distintivos ni propaganda política alguna, alusiva a cualquier partido político, de igual forma quienes operen o viajen en el.

V. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (artículos 87 y 95 del R.L.C.A.).
- b) Y podrá adjuntar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.; así como aumentar las horas (artículo 86 del R.L.C.A.) o bien declarar desierta la contratación.

VI. Metodología de evaluación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación, aplicando la metodología de evaluación siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN

Factor	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Oferta económica (Precio)	75 puntos
2	Experiencia en vuelos a la zona	25 puntos
	Total de puntos a obtener	100 puntos

1. Precio 75%

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicando por 75.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio Unitario}}{\text{Precio Unitario de las oferta en estudio}} \times 75$$

2. Experiencia en vuelos a las zonas (25%)

Se demostrarán mediante aportación de un listado que contenga al menos 5 vuelos en helicóptero a las zonas indígenas indicadas por el TSE y este listado debe contener los contactos de cada servicio brindado, así como el número de teléfono y correo electrónico para localizarlo. Se otorgará 5% por cada vuelo corroborado y en caso de que la Administración no pueda corroborar la información, no se asignará puntaje alguno.

VII. Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- De persistir el empate, la Proveduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia de un asesor legal, el analista encargado y los representantes de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán papelititos de igual tamaño, color y uno de ellos tendrá la palabra ganador.

La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

INSUBSISTENCIA

La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: no retire o no quiera recibir la orden de inicio; o no se le ubique en la dirección o medio señalado para recibir notificaciones

VIII. Garantía de Cumplimiento

- a) Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría Institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía

equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez además el período de ejecución del contrato 60 días adicionales a la recepción a conformidad del objeto contractual.

- b) En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta N° 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibido emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.
- c) En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

IX. Del Adjudicatario

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluida el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el período de ejecución contractual. La omisión de estas estipulaciones se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz N° 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta N° 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en estos casos.

X. Sanciones

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo

establecido en el artículo 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XI. Cesión de la Contratación

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la sesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República (artículo 209 del R.L.C.A.)

XII. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones o requiera refrendo por parte de la Contraloría General de la República, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el ente rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción de un eventual contrato o bien la emisión de la orden de compra, el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

XIII. Timbres fiscales:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato y/ o a la emisión de la Orden de Compra con firma digital.

XIV. Notificaciones:

Las notificaciones (incluyendo el envío de la Orden de Compra al adjudicatario) se enviarán a la dirección electrónica o número de fax que conste en el Registro de Proveedores de CompraRED, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en

los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0

XV. Revisión de Precios

La Administración contemplará la revisión de precios una vez adjudicada la oferta que haya sido presentada en colones de conformidad con la fórmula matemática recomendada por la Contraloría general de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión al precio que eventualmente formule el contratista. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que de inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = Pc \left[\frac{MO(iMOtm) + I (ilti) + GA (iGAtg) + U}{(iMOtc) (iltc) (iGA tc)} \right]$$

Donde:

- PV= Precio variado.
- Pc= Precio de cotización.
- MO= Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total.
- I= Porcentaje costo de insumos sobre cotización total.
- GA= Porcentaje costo administrativo sobre cotización total.
- U= Porcentaje utilidad en precio de cotización.

- iMOtm= Índice costo de mano de obra en fecha de variación.
- iMOtc= Índice costo de mano de obra en fecha de cotización.
- iTti= Índice costo de insumos en fecha de variación.
- iltc= Índice costo de insumo en fecha de cotización.
- iGAtg= Índice de gastos administrativos en fecha de variación.
- iGAtc= índice de gastos administrativos en fecha de cotización.

La información sobre cada uno de los índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc) y la fuente para cada componente serán:

- Decreto de Salarios mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Banco Central de Costa Rica.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En caso de que los índices sean propios de la empresa, en el momento que requiera el ajuste deberán ser certificados por un contador público autorizado.

San José, junio de 2013

Lic. Allan Herrera Herrera
Proveedor Institucional